



SALTA

RESOLUCIÓN 1051/2016 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (M.S.P.)

Aprobación del Nomenclador de Prestaciones que brinda el Programa de Odontología, dejase sin efecto la Resolución Ministerial N° 0664/12.
Del: 12/07/2016; Boletín Oficial 09/08/2016.

Expediente n° 12582/16 -código 321

VISTO la Ley n° [6662](#) de Arancelamiento de Prestaciones brindadas por los Servicios de Salud de la Provincia de Salta, el Decreto n° [620/06](#) y la Resolución Ministerial n° [0664/12](#) que aprueba el nomenclador de Prestaciones del Servicio de Radiografía y Cefalometría Digital dependiente del Programa Odontología, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución dispone que la incorporación de nuevas prestaciones o su actualización deberá ser aprobada por resolución ministerial, tornando como valor mínimo el nomenclador vigente en el Instituto Provincial de Salud de Salta.

Que asimismo autoriza al Jefe del Centro de Salud n° 63, dependiente de la entonces Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Área Capital a suscribir los convenios de prestación de servicios y a realizar la facturación y cobranza de los mismos.

Que ante la incorporación de nuevos servicios y la necesidad de actualizar los valores fijados el Programa Odontología elabora un proyecto de reforma, con el fin de adecuar la norma a las necesidades actuales del Programa, centralizar la provisión de insumos y mantenimiento y evitar la depreciación de los valores que se perciben en concepto de recuperado de costos.

Que el artículo 6° de la Ley n° [6662](#) prevé que serán aranceladas las prestaciones que se brinden a todas aquellas personas que tengan cobertura de obras sociales provinciales, nacionales, de asociaciones mutuales, como así también las comprendidas en los beneficios de leyes laborales que obliguen a los empleadores a la atención de los accidentes y/o enfermedades de sus empleados, los exámenes pre ocupacionales, periódicos, de pre ingreso y demás prestaciones emergentes del cumplimiento de disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales, referentes a higiene y seguridad en el trabajo, y las prestaciones derivadas de contingencias laborales. Asimismo dispone que este Ministerio de Salud Pública establezca un régimen arancelario especial para aquellas personas con capacidad económica que no tengan cobertura a través de los servicios mencionados y para los extranjeros en tránsito.

Que lo expuesto autoriza a incluir en el sistema de arancelamiento un mayor número de prestaciones, pacientes e instituciones con capacidad de pago, lo que devendrá en una mejora de los servicios y un mayor beneficio para la comunidad.

Que atento a la providencia de la señora Secretaria de Servicios de Salud corresponde el dictado del instrumento pertinente, a tal efecto los Programas Odontología, Recuperado de Costos y Asuntos Legales han tomado la intervención previa que les compete.

Por ello,

El Ministro de Salud Pública resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el Nomenclador de Prestaciones que brinda el Programa de Odontología, el que como Anexo I y II, forman parte de la presente y dejar sin efecto la

Resolución Ministerial N° [0664/12](#) en todo lo que se oponga a estas disposiciones.

Art. 2°.- El valor de las prestaciones detalladas en Anexo I será el vigente en el nomenclador del Instituto Provincial de Salud de Salta al momento de la prestación. Para el caso de afiliados IPSS, los mismos tendrán un descuento del 20 %.

Art. 3°.- Toda nueva prestación que se incorpore será aprobada mediante Resolución Ministerial. En caso de prestaciones no nombradas, se valorizará a propuesta conjunta de los Programas de Odontología y de Recupero de Costos, y aprobada del mismo modo.

Art. 4°.- Los valores de las prestaciones detalladas en Anexo II se actualizarán en forma automática, tomando como referencia los porcentajes de incrementos de las prestaciones del Anexo I, y operarán en los mismos períodos que se produzcan los mismos.

Art. 5°.- Disponer de la gratuidad de los servicios para las personas sin capacidad de pago y sin cobertura de obras sociales provinciales, nacionales o asociaciones mutuales. El nomenclador que se aprueba y sus ampliaciones tendrá el carácter de régimen arancelario especial para aquellas personas con capacidad económica que no tengan cobertura a través de los servicios mencionados y para los extranjeros en tránsito. El prestador realizará todas las acciones necesarias y suficientes para verificar y facilitar la accesibilidad a los servicios de salud que se brinden.

Art. 6°.- Dejar establecido que el Programa Odontología gestionará la provisión de insumos y el mantenimiento del equipamiento del Servicio de Radiografías.

Art. 7°.- Facultar al Jefe del Programa de Odontología con la participación del Área de Recupero de Costos del Ministerio de Salud Pública a suscribir los convenios de prestación de servicio con obras sociales provinciales o nacionales, asociaciones mutuales, aseguradoras de riesgos de trabajo u otra institución similar. La facturación y cobranza de las prestaciones realizadas en el marco de los mencionados convenios será realizada a través del Área Recupero de Costos.

Art. 8°.- La presente Resolución será refrendada por los señores Secretarios de Servicios de Salud y de Gestión Administrativa.

Art. 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villa Nougues; Molina; Salim.

ANEXO

Ministerio de Salud Pública

Provincia de Salta

- 4 -

...ncp

...//RESOLUCIÓN Nº

1.051

Expediente nº 12582/16 –código 321

ANEXO I

PRESTACIONES NOMENCLADAS

Código	Descripción
34.02.13	RADIOGRAFIA DE CODO, ANTEBRAZO, MUÑECA, MANO, DEDO
09.02.03	A.T.M. POR SEIS TOMAS
09.02.04	PANTOMOGRAFIA
09.02.05	TELERRADIOGRAFIA CEFALOMETRICA



ANEXO II

PRESTACIONES NO NOMENCLADAS

Código	Descripción	Valor en S
09.05.07	ESTUDIOS CEFALOMETRICOS	141,61
09.06.01	FOTOGRAFIAS INTRA Y EXTRAORALES en CD por 9 tomas	30,00